**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2024, COMO EL AÑO CONMEMORATIVO DEL TREINTA ANIVERSARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

**1. PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE ORIGINÓ LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El treinta de agosto, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 15428, por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en el que se ordenó la creación del Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Dicho decreto, entró en vigor el uno de septiembre siguiente.

**2. DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El diez de septiembre, el Congreso del Estado de Jalisco realizó la designación de las personas integrantes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, a quienes se les tomó la protesta de ley el día trece siguiente.

**3. INSTALACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** En sesión del día veinte de septiembre, se instaló el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CINCO**

**4. SURGIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** Mediante el decreto 20905 surge el Instituto Electoral del Estado de Jalisco (IEEJ).

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL OCHO**

**5. TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** Con fecha cinco de julio, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 22228/LVIII/08, aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, transformando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de lo establecido en el código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** Como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 15428, por el cual el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en el que se ordenó la creación del Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Dicho decreto, entró en vigor el uno de septiembre siguiente.

Así mismo, el diez de septiembre del mismo año, el Congreso del Estado de Jalisco, realizó la designación de las personas integrantes del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, a quienes se les tomó la protesta de ley el día trece siguiente y, posteriormente, en sesión del veinte de septiembre, se instaló el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. TRANSFORMACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** En el año dos mil cinco, surge el IEEJ, como parte de la reforma política estatal. Este Instituto fue creado para organizar las elecciones estatales y municipales, bajo un esquema con presencia de representantes de partidos políticos.

Ahora bien, en el año dos mil ocho, con diversas reformas realizadas a la legislación estatal y con la promulgación de nuevas leyes electorales, el IEEJ cambia su nombre al IEPC Jalisco como se conoce hasta el día de hoy. Este cambio refleja una ampliación de su mandato, incorporando la promoción de la participación ciudadana más allá de las elecciones.

El IEPC Jalisco, adquiere plena autonomía técnica, operativa, y de gestión, lo que refuerza su capacidad para garantizar imparcialidad y transparencia en los procesos electorales.

**V. DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** El espíritu de las instituciones públicas es consolidar, día con día, los fines para los que fueron creadas, ciñendo su actuar al marco legal establecido y evolucionando conforme pautan las necesidades de la sociedad.

En este sentido, es importante que además del reconocimiento, se visibilicen los treinta años de trabajo que el IEPC Jalisco ha contribuido en la construcción de un estado más democrático, plural y representativo, a través de la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana.

Es por esto que se propone, mediante la presente determinación, la conmemoración del treinta aniversario de este organismo electoral, reconociendo su destacado desempeño en la vida política de las y los jaliscienses, esto a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

De igual manera, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en todas las comunicaciones que realice este Instituto, conste la leyenda “*30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”.*

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las Direcciones Ejecutivas de Administración e Innovación, Participación Ciudadana y Educación Cívica, así como la Dirección de Comunicación Social, lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de promover y difundir la conmemoración objeto del presente acuerdo

**VI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se declara el año 2024, como el año conmemorativo del treinta aniversario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad a lo expuesto en el considerando **V** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en todas las comunicaciones que realice este Instituto, conste la leyenda “*30 años de democracia en Jalisco 1994-2024”,* de conformidad con lo establecido en el considerando **V** de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las Direcciones Ejecutivas de Administración e Innovación, Participación Ciudadana y Educación Cívica, así como la Dirección de Comunicación Social, lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de promover y difundir la conmemoración objeto del presente acuerdo, en términos del considerando **V** del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar e invitar a conmemorar los 30 años de democracia en Jalisco a las instituciones educativas, empresariales, organizaciones de la sociedad civil, a los 125 municipios y a los 3 poderes del estado de Jalisco.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico, en términos del considerando **VI** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VI** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 27 de noviembre de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*